

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05)	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	<b>247.275.176</b>	<b>163.123.026</b>	<b>46.729.721</b>	<b>503.892.732</b>	<b>3.796.436</b>	<b>104.297.852</b>	<b>64.506.581</b>
05	Transferencias Corrientes	8.414.528	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	20.852	-	34.947	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	163.023.914	2.088	3.520.429	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.419	78.240	49.511	155.546	10	19.639	10.975
09	Aporte Fiscal	238.850.199	-	46.678.102	500.068.869	3.796.406	104.278.173	64.495.586
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	112.901	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	10	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	<b>GASTOS</b>	<b>247.275.176</b>	<b>163.123.026</b>	<b>46.729.721</b>	<b>503.892.732</b>	<b>3.796.436</b>	<b>104.297.852</b>	<b>64.506.581</b>
21	Gastos en Personal	12.078.929	59.084.793	33.703.650	397.138.017	2.323.253	66.312.462	32.436.167
22	Bienes y Servicios de Consumo	81.717.621	95.429.819	13.025.167	94.532.087	334.189	18.003.492	4.978.356
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	414.696	-	20	-
24	Transferencias Corrientes	87.101.096	-	-	7.563.919	1.138.974	19.175.362	25.502.008
25	Integros al Fisco	10	8.288.812	884	20	10	20	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.610	319.592	-	1.791.652	-	558.018	-
31	Iniciativas de Inversión	66.374.900	-	-	2.452.321	-	248.458	1.590.030
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
Miles de \$

**Glosas:**

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.